



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

273-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ABR 2026

VISTO: El Memorandum N° 3873-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4239745 y Reg. Exp. N° 2981516, el Informe N° 528-2026/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, el Informe Técnico N° 100-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH y demás documentación adjunta en un total de setenta y tres (73) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 369-GOB.REG.HVCA/CR del 11 de abril del 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB. REG. HUCA 273R2026 / GOB. REG. HVCA / GGR

Huancavelica, 22 ABR 2026

Huancavelica, el cual considera el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional, con Clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, con relación al Procedimiento de vinculación, establece lo siguiente:

28.1. **Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. **Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. **Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder."





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 273-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 2 ABR 2026

Que, asimismo el numeral 16.4. del artículo 16 del reglamento de la Ley N°31419, sobre requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional, establece lo siguiente: "(...) **16.4 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:** a) *Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.* b) *Experiencia general: cuatro (04) años.* c) *Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.* d) *Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año*";

Que, en este contexto normativo, mediante Memorandum N° 1783-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, este Despacho remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a efectos de evaluar y emitir el informe técnico respecto al cumplimiento de requisitos y/o perfil y verifique la inhabilitación y/o impedimento para ejercer en la gestión pública del profesional para el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de fecha 17 de abril del 2026, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina Regional de Administración el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para acceso a la función pública para el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, concluyendo que la profesional **MARILUZ MUÑOZ CUETO** propuesto para ocupar el mencionado cargo, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 16.4 del artículo 16 del reglamento de la Ley N° 31419; y, **no se encuentra impedido o inhabilitado** para el ejercicio de la función pública; en ese sentido, acorde con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación correspondiente;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 528-2026/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA de fecha 17 de abril del 2026, el Director de la Oficina Regional de Administración remite a este Despacho el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimento para el acceso a la función pública para el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica;

Que, en consecuencia, resulta viable formalizar la designación de la **Lic. Adm. MARILUZ MUÑOZ CUETO** para que ocupe el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, acorde con el Informe N° 279-2025/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH del 11 de agosto del 2025, que contiene el Informe N° 147-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OA, por el cual la Dirección Regional de Educación Huancavelica informa sobre los cargos CAS confianza con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP y que el cargo en mención cuenta con el código de registro AIRHSP N° 000291; por lo que, se expide la presente resolución;

Estando a lo informado, y;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/CR 273 GGR 2026 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ABR 2026

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de expedida la presente resolución, la designación del Lic. Adm. **PERCY JHONY HUAMANI CARDENAS** en la plaza N° 088 del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 388-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 10 de junio del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución a la Lic. Adm. **MARILUZ MUÑOZ CUETO** en la plaza N° 088 del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio, 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 300 Región Huancavelica – Educación; y, según registro AIRHSP N° 000291.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Lic. Adm. **PERCY JHONY HUAMANI CARDENAS**, previa las formalidades de Ley, deberá cumplir con realizar la Entrega de Cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica” aprobadas por Resolución Gerencial General Regional N° 144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, señaladas en los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación Huancavelica, a través del órgano competente realizar el control posterior y permanente a la información y/o documentación presentada por el profesional designado, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº: 273 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 2 ABR 2026

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Educación Huancavelica e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abito Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

